

RES. 2194/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0004269, Ent. N° 3381/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relativas a la Licitación Pública Internacional N°129/18/01, convocada por la Intendencia Municipal de Montevideo, para la realización de 70 viviendas (padrón No. 425.676 de Montevideo) de realojo en el Asentamiento “Parque Cauceglia-Nuevo Cauceglia-Villa Libre”, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II), por un plazo de 540 días calendario;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en Sesión de fecha 21.05.2014, acordó tomar conocimiento del contrato de préstamo BID N° 3097/OC-UR, “Programa de Mejoramiento de Barrios II” y los Convenios de sub-ejecución proyectados en el marco del mismo, con las Intendencias de Montevideo, Canelones, Salto, Artigas, Rivera y Maldonado, estableciendo que los convenios específicos que se suscribieran, al amparo de los presentes convenios de sub-ejecución, debían ser remitidos oportunamente para la intervención de este Tribunal;

2) que por Resolución N° 607/2018 de la Gerencia de Compras de la Intendencia de Montevideo de fecha 24/11/2018, se aprobó el llamado y los recaudos que regirán para el presente llamado;

3) que cumplidos los trámites de estilo (publicaciones) al acto de apertura electrónica realizado con fecha 29 de noviembre de 2018, se presentaron tres oferentes: Filipiak Ingeniería SRL, Clemer S.A. y Construcciones e Instalaciones Electromecánicas SA. (CIEMSA);

4) que constan informe de la Comisión Evaluadora de fecha 11 de diciembre de 2018, por el cual se solicitó aclaraciones a las empresas sobre la información presentada por cada firma, y consulta a la Asesoría jurídica de la Intendencia Municipal, e informe final de fecha 15 de febrero de 2019, mediante el cual se expresa que:

4.1) las empresas Filipiak Ingeniería SRL y Clemer S.A cumplieron con los requisitos de elegibilidad (clausula 4 de las IAO del Pliego) y la empresa Ciemsa quedó descalificada por no cumplir con los referidos requisitos de elegibilidad;

4.2) la empresa Filipiak ingeniería SRL quedó descalificada por no cumplir sustancialmente con los requisitos de los documentos de la licitación;

4.3) del análisis técnico y económico realizado, la oferta de Clemer S.A es coherente y consistente según la información suministrada en detalle, estando su oferta un 12,68 % por encima del precio de referencia, recomendándose adjudicarle la licitación por un monto total y único de \$148.125.290,75 que incluye IVA, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente;

5) que por Resolución N° 0016/2019 de fecha 19/02/2019, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención (UEEA) - Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI), resolvió aprobar los informes efectuados por la Comisión, pre-adjudicando la obra a Clemer S.A. por el monto total señalado;

6) que con fecha 13/03/2019, la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) remitió Oficio N°. 99/2019 al Programa de Mejoramiento de Barrios, comunicando que la diferencia de precios de \$ 16.666.290, será financiado por la DINAVI, así como el monto total de obra. Por tanto, el financiamiento total será la suma de \$148.125.290,75 que incluye IVA, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente más los ajustes paramétricos correspondientes;

7) que por Resolución N° 1671/2019 dictada por el Intendente de Montevideo de fecha 01/04/2019, se dispuso adjudicar “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas y de “no objeción del BID” el objeto de la licitación de referencia a Clemer S.A., por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego, por un monto total y único de \$ 148.125.290,76, discriminado de la siguiente forma: \$ 104.384.625,15 monto básico de obra; \$ 20.776.048,08 leyes sociales; \$ 22.964.617,53 IVA, más los ajustes paramétricos que correspondan;

8) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención –PIAI- de fecha 25/04/2019, informa que se cometió error al establecer la no objeción del BID ya que la financiación de la presente licitación es realizada por el MVOTMA-DINAVI;

9) que por Resolución No. 2199/19 adoptada por el Intendente de Montevideo de fecha 13 de mayo de 2019, resolvió modificar el numeral 1 de la Resolución No. 1671/19 del 01/04/19 el cual queda redactado: adjudicar “ad referéndum del Tribunal de Cuentas” el objeto de la misma, a Clemer SA por un monto total y único de \$ 148.125.290,76 más los ajustes paramétricos que correspondan;

10) que se adjunta Constancia de Afectación N° 995, Compromiso N° 001, de fecha 14/08/2019, por \$ 20.523.947, con cargo al Inciso 14 MVOTMA, Unidad Ejecutora 002 Dirección Nacional de Vivienda, Financiamiento 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda” Programa 521, Proyecto 727 Programa Mejoramiento de Barrios, Obj. Gas. 389, TC 3, otras construcciones de dominio público, Ejecución ejercicio 2019 documento confirmado y suscrito;

11) que la Subgerencia de Administración y Finanzas de fecha 16 de agosto de 2019, informa que existe financiamiento para la ejecución del contrato de referencia en el ejercicio 2020, y que el gasto correspondiente al presente ejercicio será atendido con afectación N° 995. El saldo de \$ 129.425.618,55, a valor básico, leyes sociales e Iva incluidos, mas ajustes paramétricos, será con cargo al crédito presupuestal del Proyecto 727, UE 002,

Inciso 14, financiación 1.5 Fondo Nacional de Vivienda, conforme a los recursos asignados por DINAVI;

CONSIDERANDO: 1) que el inciso 1º del Artículo 45 del TOCAF prevé que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

2) que la contratación referida, se encuentra prevista en el “Programa de Mejoramiento de Barrios II”, de acuerdo con el Contrato de Préstamo N° 3097/OC-UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la intervención del gasto, a favor de la empresa Clemer S.A., una vez efectuada la imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente,
- 2)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 3)** Devuélvase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

CLC